



## Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

San Juan Pasto, cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**PROCESO:** 52001-33-33-009-**2022-00122**  
**DEMANDANTE:** CINDY MUÑOZ URBANO Y OTROS  
**DEMANDADO:** CENTRO DE SALUD BELÉN E.S.E.  
**DECISION:** NIEGA APLAZAMIENTO

### I. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 25 de septiembre de 2024, enviada al correo electrónico de este Juzgado el día 28 de agosto de 2024<sup>1</sup>, por el apoderado judicial de los llamados en garantía, Drs. Prospero Gentil Ordoñez Ordoñez, Patricia Solarte Ortega y Doralba Solarte Ortega.

### II. CONSIDERACIONES

En audiencia inicial celebrada el 21 de noviembre del 2023<sup>2</sup>, se dispuso que, una vez allegado el dictamen pericial decretado a cargo de la parte demandante, se correría traslado de este a los sujetos procesales y se programaría fecha y hora para celebrar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

El dictamen fue aportado el día 30 de mayo de 2024<sup>3</sup>, por el doctor JORGE LUIS PAZ BASTIDAS, médico especialista en Urología, adscrito al Hospital Universitario Departamental de Nariño "HUDN" E.S.E., por lo cual, mediante auto del 18 de julio de 2024<sup>4</sup>, se corrió traslado de éste y se programó la audiencia de pruebas para el día 25 de septiembre de 2024.

Dentro del término oportuno, con escrito del 24 de julio de 2024<sup>5</sup>, el apoderado judicial de los llamados en garantía, solicitó la comparecencia del perito para surtir la contradicción del dictamen rendido. Por tanto, con oficio del 16 de agosto de 2024<sup>6</sup>, remitido al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, se solicitó su colaboración para la comparecencia del perito que rindió el dictamen.

Por otra parte, con la contestación de la demanda y del llamamiento por parte de los llamados en garantía Drs. Prospero Gentil Ordoñez Ordoñez, Patricia Solarte Ortega y Doralba Solarte Ortega, se aportó dictamen de fecha 19 de mayo de 2023<sup>7</sup>, elaborado por el Doctor VÍCTOR EVELIO SUÁREZ L' HOESTE, médico especialista en Urología, realizado a la historia clínica de del menor Cristian David Muñoz Muñoz; del cual se corrió traslado de conformidad con el artículo 201A de la Ley 1437 de 2011, solicitando el apoderado judicial de la parte demandante en audiencia inicial llevada a cabo <sup>8</sup>001, solicitando, la aclaración del dictamen; por lo que se ordenó la comparecencia del especialista a la audiencia de pruebas, para surtir la contradicción del dictamen.

<sup>1</sup> Documento 51 del índice SAMAI.

<sup>2</sup> Documento 32 del índice SAMAI

<sup>3</sup> Documento 44 del índice SAMAI

<sup>4</sup> Documento 45 del índice SAMAI.

<sup>5</sup> Documento 48 del índice de SAMAI.

<sup>6</sup> Documento 50 del índice de SAMAI.

<sup>7</sup> Documento 16 del índice SAMAI

<sup>8</sup> Documento 32 del índice SAMAI



## Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

Ahora, mediante oficio enviado a la ventanilla virtual el 28 de agosto de 2024<sup>9</sup>, el apoderado judicial de los llamados en garantía referidos, solicitó aplazamiento de la audiencia programada para el día miércoles 25 de septiembre de 2024, argumentando que el perito especialista en urología Dr. VICTOR EVELIO SUAREZ L'HOESTE, manifestó telefónicamente que para la fecha y hora en que debía sustentar el dictamen pericial en audiencia, se encontraría en un evento académico en la ciudad de Bogotá, acreditando su afirmación aportando copia de los tiquetes aéreos del viaje a realizar.

Si bien se encuentra justificada la inasistencia del perito a la audiencia de pruebas programada para el 25 de septiembre, se tiene que en la audiencia inicial celebrada el 21 de noviembre del 2023<sup>10</sup>, se decretaron varias pruebas tanto periciales<sup>11</sup>, como testimoniales<sup>12</sup> e interrogatorios de parte<sup>13</sup>, por lo que la contradicción del dictamen pericial aportado por los llamados en garantía es solo una prueba.

En ese sentido, al existir otras pruebas decretadas para su práctica, no hay lugar a aplazar la audiencia de pruebas programada para el 25 de septiembre de 2024; sin embargo, dada justificación presentada se tendrá en cuenta para de ser necesario programar una nueva fecha para la práctica de contradicción del dictamen pericial rendido por el especialista en urología Dr. VICTOR EVELIO SUAREZ L'HOESTE.

Por lo expuesto, el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO,

### RESUELVE

**PRIMERO.- NEGAR** la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas, elevada por el apoderado judicial de los llamados en garantía, Drs. Prospero Gentil Ordoñez Ordoñez, Patricia Solarte Ortega y Doralba Solarte Ortega, conforme las razones expuestas.

**SEGUNDO.-** La presente decisión se notificará en estados electrónicos de conformidad con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<sup>9</sup> Documento 51 del índice SAMAI.

<sup>10</sup> Documento 32 del índice SAMAI

<sup>11</sup> El Doctor JORGE LUIS PAZ BASTIDAS, médico especialista en Urología, allegó al correo de este Juzgado, el dictamen realizado a la historia clínica de del menor Cristian David Muñoz Muñoz

<sup>12</sup> **A solicitud de la parte demandante:** Se decretó los testimonios de las señoras Sandra Milena López Tulcán y Ana Catherine Arévalo Obyrne

- **A solicitud de la parte demandada Centro de Salud Belén E.S.E.:** Se decretó el testimonio de la señora Angie Lizeth Luna Zambrano

- **A solicitud de la llamada en garantía – Aseguradora Solidaria de Colombia:** Se decretó el testimonio de la Doctora Kelly Alejandra Paz Chamorro

- **A solicitud de la parte demandante y de la entidad demandada Centro de Salud Belén E.S.E.:** se decretó el testimonio de la Doctor Cristhian Camilo Cabrera Chamorro

<sup>13</sup> Se decretó el interrogatorio, de los señores Cindy Muñoz Urbano, Próspero Gentil Ordóñez, Patricia Solarte Ortega, Doralba Solarte Ortega

**Firmado Por:**  
**Andrea Melissa Andrade Ruiz**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado Administrativo**  
**009**  
**Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff2de5b6fd49af204c640c364f30b6821c661bc6b40ea04e5020c2ca531be650**

Documento generado en 05/09/2024 09:51:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**